



Firmado digitalmente por:  
CARRANZA KAUOX Alexis  
Catalino FAU 20380419247 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26/10/2023 10:22:39-0500



SUMILLA: APROBACIÓN DE VALOR TOTAL DE TASACIÓN Y PAGO A DIEZ (10) SUJETOS PASIVOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL: EMP. LI - 100 - CERRO SERRANO - NUEVO PARAISO, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

# Resolución Directoral

N° 0279 - 2023-MTC/21

Lima, 26 OCT. 2023

## VISTOS:

El Memorando N° 5747-2023-MTC/21.GIE emitido por la Gerencia de Intervenciones Especiales, y el Informe N° 0171-2023-MTC/21.GIE.IVA emitido por la Especialista Legal y el Verificador Catastral, con la conformidad del Coordinador del PACRI, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;



Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado "Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO", aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02 de fecha 15 de setiembre de 2021, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un programa que tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;



Que, el literal a) del artículo 31 del mencionado manual, señala que la Gerencia de Intervenciones Especiales ejecuta y supervisa las inversiones y actividades de intervenciones especiales de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, en el marco de la normativa vigente y a través de la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y locales;

Que, con Decreto Legislativo N° 1192, se aprobó la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de



Firmado digitalmente por:  
CARRANZA KAUOX Alexis  
Catalino FAU 20380419247 hard  
Motivo: Day V° 6°  
Fecha: 26/10/2023 10:22:50-0500

Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus modificatorias, en adelante el "Decreto Legislativo", el cual establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decretos Legislativos N° 1210, N° 1330, N° 1366 y N° 1486, así como a través del Decreto de Urgencia N° 003-2020, se modificaron e incorporaron algunos artículos y disposiciones complementarias finales al Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura;

Que, en atención a los cambios normativos antes anotados, se emitió a través del diario Oficial El Peruano, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, en adelante el "TUO del Decreto Legislativo", aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA de fecha 26 de octubre de 2020, y modificado por Decreto Legislativo N° 1559 publicado el 25 de mayo de 2023;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo;

Que, asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura. El único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas, comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, en ese orden, los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, señala que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, el Gobierno Regional o el Gobierno Local responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación; así como el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación;

Que, de acuerdo al numeral 5.2 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo, cuando se justifique en razones de oportunidad o eficiencia, la Adquisición y la Expropiación de los inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura bajo competencia de una entidad pública, pueden ser realizadas por otra entidad pública, constituyéndose aquella en Beneficiario y ésta en Sujeto Activo, en cuyo caso las entidades suscriben un acuerdo identificando la entidad que actúe como Sujeto Activo y como Beneficiario;

Que, el primer párrafo del numeral 6.1 del artículo 6 del TUO del Decreto Legislativo, señala que se considera Sujeto Pasivo a aquel que acredita su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), salvo la existencia de poseedor, quien adquirió por prescripción declarada judicial o notarialmente con título no inscrito;

Que, de otro lado, el artículo 12 del TUO del Decreto Legislativo, establece que el valor de la Tasación para adquirir inmuebles destinados a la ejecución de Obras de Infraestructura es fijado





Firmado digitalmente por:  
CARRANZA KAUOXO Alexis  
Catalino FAU 20380419247 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26/10/2023 10:22:58-0500



## Resolución Directoral

por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de su unidad orgánica competente;

Que, el artículo 19 del TUO del Decreto Legislativo, precisa que la adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la Ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la citada norma;

Que, en ese orden, los numerales 20.1, 20.2, 20.3 y literal a) del numeral 20.4 del artículo 20 del TUO del Decreto Legislativo, establecen respecto al procedimiento, lo siguiente: i) Las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación señalada en el numeral 16.1 del artículo 16 de la referida norma; ii) Recibida la tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles la Carta de Intención de Adquisición, para lo cual previamente, el Sujeto Activo deberá contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y con el certificado registral inmobiliario o copia de la partida registral del predio, de corresponder; dicho documento deberá contener la información y/o documentación respectiva; iii) El Sujeto Pasivo cuenta con diez (10) días hábiles, para comunicar su intención de aceptación a la oferta de adquisición al Sujeto Activo; y, iv) recibida la aceptación del Sujeto Pasivo, el Sujeto Activo a través de una resolución ministerial, resolución del gobernador regional en caso de Gobiernos Regionales, o decretos de alcaldía en caso de Gobiernos Locales, según corresponda, aprueba le valor de la Tasación y el pago, incluyendo el Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la aceptación de la oferta, facultad que puede delegarse a otros órganos conforme a Ley;



Que, de igual manera, el numeral 21.5 del artículo 21 del TUO del Decreto Legislativo, indica que el Sujeto Activo puede celebrar contratos preparatorios o demás pactos permitidos por el Código Civil, con el propósito de obtener la posesión anticipada de los inmuebles, para lo cual puede efectuar un pago hasta por el monto equivalente al cincuenta por ciento del Valor Estimado del Inmueble, el mismo que se considera como pago a cuenta del valor de la Tasación, previa certificación de disponibilidad presupuestal para financiar el pago del Valor Estimado del Inmueble o suscribir el acta de entrega de posesión del inmueble obligándose al otorgamiento de un Incentivo del 30% del valor comercial del inmueble. En ambos supuestos, el Sujeto Activo debe solicitar el bloqueo registral ante el Registro de Predios de la Sunarp, la misma que tendrá una vigencia máxima de dos (2) años o hasta que el Sujeto Activo informe que ha culminado el proceso de Adquisición, lo que ocurra primero;





Firmado digitalmente por:  
CARRANZA KAUOX Alexis  
Catalino FAU 20380419247 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26/10/2023 10:23:08-0500

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del referido cuerpo normativo, dispone que con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen en los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad; asimismo, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo;

Que, de acuerdo a los literales a) y c) del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 0223-2020-MTC/01, modificados por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 396-2022-MTC/01 y la Resolución Ministerial N° 629-2022-MTC/01, se delegó en el Director Ejecutivo de Provias Descentralizado, las facultades para: (i) aprobar el valor de tasación y el pago, incluyendo el incentivo para la adquisición de los inmuebles necesarios para la ejecución de las obras de infraestructura, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 20.4 del artículo 20 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de Obras de Infraestructura, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, y, (ii) aprobar y suscribir los acuerdos a que se refiere el numeral 5.2 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 001-2022-MTC/21.GE del 12 de enero de 2022, se aprobó administrativamente el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión 2: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL: EMP. LI – 100 – CERRO SERRANO – NUEVO PARAISO, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", en adelante "el Proyecto";

Que, mediante Acuerdo de Delegación de Competencias de fecha 25 de octubre de 2022, la Municipalidad Provincial de Chepén acordó autorizar a PROVIAS DESCENTRALIZADO la realización de las actividades conducentes a la adquisición de los inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto, constituyéndose el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de PROVIAS DESCENTRALIZADO, como Sujeto Activo, y a la Municipalidad Provincial de Chepén, como Beneficiario, para todos los efectos señalados en el TUO del Decreto Legislativo;

Que, con Oficio N° 1073-2023-VIVIENDAVMCS-DGPRCS-DC del 02 de octubre de 2023 emitido por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se remite a PROVIAS DESCENTRALIZADO Informes Técnicos de Tasación, en mérito de los cuales se determina el valor de tasación correspondiente a los predios afectados por la ejecución del Proyecto;

Que, se cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000710 por el monto de S/. 160,000.00 (Ciento sesenta mil con 00/100 soles) para financiar el pago del valor total de la tasación de la afectación predial por la ejecución del Proyecto;

Que, de acuerdo al estudio técnico y legal efectuado, se identificó la afectación parcial de los predios de propiedad privada inscritos en las Partidas Electrónicas N° 04003512, 04003511, 04003510, 04003106, 04002262, 04003599, 04003032, 04007212, 04002845 y 04003456 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Chepen, Zona Registral N° IX – Sede Trujillo, inmersos en el supuesto previsto en el numeral 6.1 del artículo 6 del TUO del Decreto Legislativo;

Que, asimismo, en mérito a lo dispuesto en el numeral 21.5 del artículo 21 del citado cuerpo normativo, se firmaron siete (07) Contratos de Promesa de Transferencia de Inmueble y Cesión Anticipada de la Posesión: Contrato N° 041-2023-MTC/21 (Rosa Milagros Abanto





Firmado digitalmente por:  
CARRANZA KAUOX Alexis  
Catalino FAU 20380419247 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26/10/2023 10:23:18-0500



## Resolución Directoral

Cosavalente), Contrato N° 042-2023-MTC/21 (Almagro Romero Cienfuegos), Contrato N° 043-2023-MTC/21 (José Antonio Julca Alcántara), Contrato N° 045-2023-MTC/21 (Abdón Tejada Mendoza y Lidia Dina Saldaña de Tejada), Contrato N° 046-2023-MTC/21 (Pedro Rojas de la Cruz), Contrato N° 047-2023-MTC/21 (Karina Suarez Cerna), Contrato N° 048-2023-MTC/21 (María Isabel Becerra García de Vásquez y Severo Vásquez Rojas) de fechas 23 de agosto de 2023; siendo que los demás Sujetos Pasivos (Ángel Vigo Soriano y Georgina Cerna Llique; José Alan Uriol Cerquín y Ely Francisco Uriol Cerquín; e Israel Mondragón Romero y Maritha Rosana Chavarry Calderon) fueron notificados sólo con la Intención de Propuesta de Adquisición respectiva (Oficios N° 5965-2023-MTC/21.GIE, N° 5966-2023-MTC/21.GIE, N° 5967-2023-MTC/21.GIE y Oficio N° 5969-2023-MTC/21.GIE) con fechas 11 y 12 de octubre de 2023;

Que, mediante los documentos de visto, la Gerencia de Intervenciones Especiales sustenta y solicita la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor total de la tasación y el pago a los diez (10) Sujetos Pasivos de los predios afectados con la ejecución del Proyecto, toda vez que se acredita haber cumplido con las actuaciones previstas en el procedimiento de adquisición por trato directo regulado en el Título III del TUO del Decreto Legislativo; por lo que, al haber aceptado todos los Sujetos Pasivos las ofertas de adquisición efectuadas por Provias Descentralizado (Sujeto Activo) mediante cartas de aceptación de fecha 16, 17 y 18 de octubre de 2023, corresponde que se apruebe el valor total de la tasación y el pago, incluyendo el incentivo, como se muestra a continuación:

| N°    | CÓDIGO     | SUJETO PASIVO                                                     | PARTIDA REGISTRAL | ÁREA AFECTADA (m2) | VALOR DE TASACIÓN (S/) | INCENTIVO (S/) | VALOR TOTAL DE TASACIÓN (S/) | MONTO DE EMISIÓN DE ORDEN DE PAGO |
|-------|------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------------|------------------------|----------------|------------------------------|-----------------------------------|
| 1     | CV-CHE-017 | Rosa Milagros Abanto Cosavalente                                  | 04003512          | 399.11             | 6,504.24               | 1,951.27       | 8,455.51                     | 8,455.51                          |
| 2     | CV-CHE-018 | Angel Alfonso Vigo Soriano<br>Georgina Cerna Llique               | 04003511          | 623.70             | 7,886.65               | 1,577.33       | 9,463.98                     | 9,463.98                          |
| 3     | CV-CHE-019 | Jose Alan Uriol Cerquin<br>Ely Francisco Uriol Cerquin            | 04003510          | 743.60             | 15,431.71              | 3,086.34       | 18,518.05                    | 9,259.03<br>9,259.02              |
| 4     | CV-CHE-021 | Israel Mondragon Romero<br>Maritha Rosana Chavarry Calderon       | 04003106          | 101.58             | 1,085.67               | 217.13         | 1,302.80                     | 1,302.80                          |
| 5     | CV-CHE-022 | Almagro Romero Cienfuegos                                         | 04002262          | 73.49              | 705.50                 | 211.65         | 917.15                       | 917.15                            |
| 6     | CV-CHE-023 | Jose Antonio Julca Alcantara                                      | 04003599          | 173.30             | 1,646.35               | 493.91         | 2,140.26                     | 2,140.26                          |
| 7     | CV-CHE-025 | Abdon Tejada Mendoza<br>Lidia Dina Saldaña de Tejada              | 04003032          | 160.74             | 2,734.95               | 820.49         | 3,555.44                     | 3,555.44                          |
| 8     | CV-CHE-026 | Pedro Rojas de la Cruz                                            | 04007212          | 215.43             | 2,218.93               | 665.68         | 2,884.61                     | 2,884.61                          |
| 9     | CV-CHE-027 | Karina Suarez Cerna                                               | 04002845          | 507.73             | 26,710.12              | 8,013.04       | 34,723.16                    | 34,723.16                         |
| 10    | CV-CHE-029 | María Isabel Becerra García de<br>Vasquez<br>Severo Vasquez Rojas | 04003456          | 86.39              | 1,937.11               | 581.13         | 2,518.24                     | 2,518.24                          |
| TOTAL |            |                                                                   |                   |                    |                        |                | 84,479.20                    | 84,479.20                         |



Firmado digitalmente por:  
CARRANZA KAUOX Alexis  
Catalino FAU 20380419247 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26/10/2023 10:23:29-0500

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 979-2023-MTC/21.OAJ, estando a los fundamentados técnicos emitidos por la Gerencia de Intervenciones Especiales, opina que es procedente la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor total de tasación y pago a los diez (10) Sujetos Pasivos de los predios afectados por la ejecución del Proyecto, en los términos y montos señalados en el anexo que adjunta la citada Gerencia, el mismo que se encuentra dentro del marco legal establecido por el TUO del Decreto Legislativo;

Con el visto bueno de la Gerencia de Intervenciones Especiales y la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el TUO del Decreto Legislativo N° 1192; así como en uso de la facultad delegada por literales a) y c) del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 0223-2020-MTC/01, modificada por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 396-2022-MTC/01 y N° 629-2022-MTC/01, y la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

#### SE RESUELVE:



**Artículo 1.-** Aprobar el valor total de la Tasación, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial y el 30% por Contrato de Promesa de Transferencia de Propiedad y Cesión Anticipada de Posesión, así como su pago a los diez (10) Sujetos Pasivos de los predios afectados por la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL: EMP. LI – 100 – CERRO SERRANO – NUEVO PARAISO, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", por un valor de tasación total de S/. 84,479.20 (Ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve con 20/100 soles), conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.



**Artículo 2.-** El personal profesional de la Gerencia de Intervenciones Especiales que ha intervenido en la revisión y análisis técnico y legal relacionado con las afectaciones prediales del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL: EMP. LI – 100 – CERRO SERRANO – NUEVO PARAISO, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", son responsables absolutos del correspondiente sustento del análisis predial que da mérito a la emisión de la presente resolución, motivo por el cual no se convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos.

**Artículo 3.-** Disponer que la Gerencia de Intervenciones Especiales, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente Resolución, gestione la suscripción de los Formularios Registrales de transferencia de propiedad a favor del Beneficiario y, la Oficina de Administración dentro del citado plazo realice el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 4.-** Disponer que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de suscritos los Formularios Registrales y efectuados los pagos del valor total de la Tasación, la Gerencia de Intervenciones Especiales, remita al Registro de Predios de la Oficina Registral de Chepén, Zona Registral N° IX – Sede Trujillo, los Formularios Registrales, copias certificadas de los documentos que acrediten el pago del monto del valor total de la Tasación a favor del Sujeto Pasivo, y la documentación gráfica correspondiente para la independización del predio afectado por la



Firmado digitalmente por:  
CARRANZA KAUXS Alexis  
Catalino FAU 20380419247 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 28/10/2023 10:23:42-0500



## Resolución Directoral

ejecución del mencionado Proyecto, suscrita por verificador catastral del Registro de Predios, de conformidad a lo previsto en el artículo 22 del TUO del Decreto Legislativo.

**Artículo 5.-** Disponer que la Gerencia de Intervenciones Especiales gestione ante el Registrador Público del Registro de Predios de la Oficina Registral de Chepén, Zona Registral N° IX – Sede Trujillo, dentro de los siete (7) días hábiles de recibida la solicitud con los documentos a que se refiere el artículo precedente, la inscripción de la adquisición a nombre del Beneficiario en representación del Estado, según lo establecido en el artículo 22 del TUO del Decreto Legislativo.



**Artículo 6.-** Disponer que luego de efectuado el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, se notifique la misma al Sujeto Pasivo, requiriéndoles la desocupación y entrega de los predios afectados por la ejecución del Proyecto, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles para predios libres y/o treinta (30) días hábiles para inmuebles ocupados o en uso, y en caso que el Sujeto Pasivo haga caso omiso a dicho requerimiento, se reitere por única vez la citada medida, dentro de los dos (2) días hábiles de cumplido el plazo anterior, otorgándoles al Sujeto Pasivo un plazo de cinco (5) días hábiles adicionales para la entrega del predio afectado, bajo apercibimiento de iniciarse el procedimiento de ejecución coactiva, de conformidad a lo previsto en los literales e) y f) del numeral 20.4 del artículo 20 del TUO del Decreto Legislativo.



**Artículo 7.-** Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Intervenciones Especiales y a la Oficina de Administración de PROVÍAS DESCENTRALIZADO, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese**

Firmado digitalmente por:  
Ingeniero ALEXIS CARRANZA KAUXS  
DIRECTOR EJECUTIVO (e)  
Provías Descentralizado

Exp. N° E012349759  
NWNL /cssm

# ANEXO

VALOR DE TASACIÓN DE DIEZ (10) INMUEBLES AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL: EMP. LI-100 – CERRO SERRANO – NUEVO PARAÍSO – DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPÉN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

| N°    | SUJETO ACTIVO                      | BENEFICIARIO                                                         | SUJETO PASIVO                                                  | CÓDIGO     | PARTIDA REGISTRAL | AREA AFECTADA (m2) | VALOR DE TASACIÓN | INCENTIVO | VALOR TOTAL DE TASACIÓN | EMISION DE ORDEN DE PAGO |
|-------|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|------------|-------------------|--------------------|-------------------|-----------|-------------------------|--------------------------|
| 1     | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN | MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PROVIAS DESCENTRALIZADO | Rosa Milagros Abanto Cosavalente                               | CV-CHE-017 | 04003512          | 399.11             | 6,504.24          | 1,951.27  | 8,455.51                | 8,455.51                 |
| 2     |                                    |                                                                      | Angel Alfonzo Vigo Soriano<br>Georgina Cerna Llique            | CV-CHE-018 | 04003511          | 623.70             | 7,886.65          | 1,577.33  | 9,463.98                | 9,463.98                 |
| 3     |                                    |                                                                      | Jose Alan Uriol Cerquin<br>Ely Francisco Uriol Cerquin         | CV-CHE-019 | 04003510          | 743.60             | 15,431.71         | 3,086.34  | 18,518.05               | 9,259.03<br>9,259.02     |
| 4     |                                    |                                                                      | Israel Mondragon Romero<br>Maritha Rosana Chavarry Calderon    | CV-CHE-021 | 04003106          | 101.58             | 1,085.67          | 217.13    | 1,302.80                | 1,302.80                 |
| 5     |                                    |                                                                      | Almagro Romero Cienfuegos                                      | CV-CHE-022 | 04002262          | 73.49              | 705.50            | 211.65    | 917.15                  | 917.15                   |
| 6     |                                    |                                                                      | Jose Antonio Julca Alcantara                                   | CV-CHE-023 | 04003599          | 173.30             | 1,646.35          | 493.91    | 2,140.26                | 2,140.26                 |
| 7     |                                    |                                                                      | Abdon Tejada Mendoza<br>Lidia Dina Saldaña de Tejada           | CV-CHE-025 | 04003032          | 160.74             | 2,734.95          | 820.49    | 3,555.44                | 3,555.44                 |
| 8     |                                    |                                                                      | Pedro Rojas de la Cruz                                         | CV-CHE-026 | 04007212          | 215.43             | 2,218.93          | 665.68    | 2,884.61                | 2,884.61                 |
| 9     |                                    |                                                                      | Karina Suarez Cerna                                            | CV-CHE-027 | 04002845          | 507.73             | 26,710.12         | 8,013.04  | 34,723.16               | 34,723.16                |
| 10    |                                    |                                                                      | María Isabel Becerra Garcia de Vasquez<br>Severo Vasquez Rojas | CV-CHE-029 | 04003456          | 86.39              | 1,937.11          | 581.13    | 2,518.24                | 2,518.24                 |
| TOTAL |                                    |                                                                      |                                                                |            |                   |                    |                   |           | 84,479.20               | 84,479.20                |

